

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).
Hora de inicio: 02:14 P.M. AUDIENCIA VIRTUAL – PLATAFORMA LIFESIZE
Juez: JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ.

Radicación:	2017-00296		
Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.		
Demandante:	JUAN CARLOS HURTADO ALVAREZ.		
Apoderado:	Hermes Gregorio Araujo España.		
hegares@yahoo.es			
Demandado:	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A.		
Apoderada:	Ghina Marcela Renza Aramburo		
gerencia.administrativa@stcta.com.co			
gonzalezrenzaasesorias@hotmail.com			
Litisconsorte necesario 1: EMCALI EICE ESP.			
Apoderado:	Hilda María Mantilla Sánchez.		
notificaciones@emcali.com.co			
manemcali@gmail.com			
jam1620@hotmail.com			
Litisconsorte necesario 2 y llamada en garantía:		MAPFRE	SEGUROS
		GENERALES DE COLOMBIA S.A.	
Apoderado:	Valentina Orozco Arce.		
njudiciales@mapfre.com.co			
gherrera@gha.com.co			
mrodriguez@gha.com.co			
jebep15@gmail.com			
Litisconsorte necesario 3: GUARDIANES COMPAÑIA LIDER DE SEGURIDAD LTDA hoy ALLIANCE RISK AND PROTECTION LTDA. (No contestó la demanda)			
Apoderado:	Francisco Alexander Cadena Muriel.		
cadenalexabogados.org@gmail.com			
contabilidad@gullda.com			
gerenciageneral@gullda.com			
Litisconsorte necesario 4: COBASEC LTDA absorbida por ALLIANCE RISK AND PROTECTION LTDA. (No contestó la demanda)			
Apoderado:	Héctor Arnulfo Castro Pulido.		
juridico@cobasec.com			
contador@cobasec.com			
hacplex2020@gmail.com			
Llamada en garantía:		COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	
Apoderado:	Valentina Orozco Arce.		
mundial@segurosmundial.com.co			
notificaciones@gha.com.co			
Asunto:	CONTRATO DE TRABAJO.		

AUDIENCIA PÚBLICA No. 322
Art. 80 del CPT y SS

1. Autorización grabación.

2. **Auto No. 2412. RECONOCE PERSONERÍA** a los abogados:
- VALENTINA OROZCO ARCE como apoderado (a) judicial sustituto de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

3. **Registro asistencia.**

Nota: en audiencia anterior se presentaron alegatos de conclusión.

4. **SENTENCIA No. 236**

En mérito de lo expuesto el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN de fondo propuesta por la parte demandada, integradas y llamadas en garantía, que denominaron INEXISTENCIA DEL DERECHO RECLAMADO E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

SEGUNDO: ABSOLVER A LA COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A., EMCALI EICE ESP, GUARDIANES COMPAÑIA LIDER DE SEGURIDAD LTDA hoy ALLIANCE RISK AND PROTECTION LTDA, COBASEC LTDA absorbida por ALLIANCE RISK AND PROTECTION LTDA., MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., de las pretensiones formuladas en la presente demanda por **JUAN CARLOS HURTADO ALVAREZ**, tal y como se dijo en la parte motiva de esta sentencia.

TERCERO: CONDENAR EN COSTAS a la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$300.000** a favor de cada una de las partes demandadas, integradas y llamadas en garantía.

CUARTO: CONSÚLTESE la presente providencia, en el caso de no ser apelada ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

Notifíquese en estrados.

5. **Auto No. 2413.** Se reconoce personería a la Dra. Martha Cecilia Ordóñez como apoderada sustituta de la parte demandante.

Sin recursos. Se enviar en consulta.

La anterior providencia se notifica en estrados a las partes.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y en constancia se firma por los que en ella intervinieron

El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

El secretario ad hoc,


LEONARDO ERNESTO MUÑOZ ZAMBRANO

Firmado Por:
Javier Alberto Romero Jimenes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e5339633d6d09a7bb4c4a1a10bc6c47bc6a93f895fa0b5605a659415e497066**

Documento generado en 20/08/2024 02:52:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>